



Mocoa, Putumayo, 17 de agosto de 2022. Doy cuenta al Señor Juez de la petición del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo.
Radicado No. 860013103001 2022-00096-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: ÓSCAR HOMERO LÓPEZ REVELO y otro.
Asunto: Sigue adelante la ejecución.

Mocoa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Resuelve el despacho la solicitud del apoderado de la parte demandante, relacionada con que se siga adelante la ejecución de la parte demandada.

Se considera:

La parte demandante, el establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de ÓSCAR HOMERO LÓPEZ REVELO y la persona jurídica SOLUCIONES EMPRESARIALES PUTUMAYO S.A., ZOMAC, para que a través del procedimiento dispuesto para el proceso ejecutivo se condene a los demandados al pago de las sumas de dinero incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo.

Producto de lo anterior, el día 29 de junio de 2022, al encontrar reunidos los requisitos de ley, el despacho libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor de la demandante, a quien además se le ordenó su notificación.

Bajo ese respecto, a través del memorial presentado al despacho el día 12 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó las constancias de la notificación electrónica surtida conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En ese sentido, se observa que dicho acto se consumó a través del envío de la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, la que a su vez que fue debidamente recibida y conocida por el demandado, según la certificación expedida por la empresa de correspondencia contratada para efectos del envío del mensaje.

Así las cosas, se observa que ha culminado el término de traslado de la demanda, el cual empezó a correr para el demandado a raíz de su notificación y, principalmente, a partir de la fecha del acuse de recibo y de acceso al mensaje, ambas certificadas.



Ante ese panorama, se desprende la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., esto es, se seguirá a delante la ejecución en contra del demandado, a quien además se condenará a pagar las costas del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio. Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de ÓSCAR HOMERO LÓPEZ REVELO y la persona jurídica SOLUCIONES EMPRESARIALES PUTUMAYO S.A., ZOMAC, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

Segundo. Previo el agotamiento de los requisitos de ley, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

Tercero. Se condena en costas a la parte ejecutada. Una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$6.643.486,00.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ffd63dd92e1ea1e0e68cbc1f27802fd1413c4b7e32eb398694809f1a5ce426**

Documento generado en 22/08/2022 12:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>